

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

19155

( 30 SEP 2016 )

Por medio de la cual se otorga la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Licenciatura en Biología y Química de la Universidad de Caldas, ofrecida bajo la metodología presencial en la ciudad de Manizales – Caldas.

### EL VICEMINISTRO DE EDUCACION SUPERIOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL.

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 53, 54 y 56 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con el artículo 2.5.3.2.3.3 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1393 de 31 de agosto del 2016, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que mediante Resolución 4266 del 30 de junio de 2009, el Ministerio de Educación Nacional, otorgó por el término de siete (7) años el registro calificado al programa de Licenciatura en Biología y Química ofrecido por la Universidad de Caldas, bajo la metodología presencial en la ciudad de Manizales – Caldas.

Que mediante Resolución 9278 del 18 de octubre de 2011, el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de cuatro (4) años la acreditación de alta calidad al programa de Licenciatura en Biología y Química ofrecido por la Universidad de Caldas bajo la metodología presencial en la ciudad de Manizales - Caldas.

Que por medio de la Resolución 14135 del 02 de septiembre de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de siete (7) años el registro calificado al programa de Licenciatura en Biología y Química ofrecido por la Universidad de Caldas bajo la metodología presencial en la ciudad de Manizales – Caldas.

Que la Universidad de Caldas con domicilio en la ciudad de Manizales - Caldas, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación – CNA, mediante radicado del 20 de noviembre de 2015, la renovación de la acreditación de alta calidad de su programa de **LICENCIATURA EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA (Cód. SNIES 289)**.

Que el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en **sesión de los días 28 y 29 de julio de 2016**, previo el análisis detallado del informe final sobre la autoevaluación realizada por la Institución y del informe sobre la evaluación externa realizado por un equipo de reconocidos pares académicos, adoptó por consenso concepto favorable, recomendando la renovación de la acreditación de alta calidad, válida por seis (6) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación, al programa de Licenciatura en Biología y Química de la Universidad de Caldas con domicilio en la ciudad de Manizales - Caldas, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

*“Se ha demostrado que el programa de **LICENCIATURA EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA** de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, con domicilio en la ciudad de **MANIZALES**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal la acreditación.*”

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:*

- *El Programa cuenta con 34 docentes de tiempo completo contratados a tiempo indefinido y 24 docentes por periodos 11-12 meses, de los cuales 38 tienen titulación de Magíster y 13 de Doctorado, para atender una población total de 327 estudiantes, en 2015-II.*
- *El Programa es apoyado por 15 grupos escalafonados por Colciencias, de los cuales catorce (14) de ellos tienen relación directa con el enfoque del Programa y se encuentran reconocidos y categorizados así: Cinco (5) en la categoría A (Síntesis y mecanismos de reacción en Química Orgánica, Grupo de Investigación en Cromatografía y Técnicas Afines, Herpetológico de Antioquia, Cognición y Educación, y, Diseño y cognición en entornos visuales y virtuales), dos (2) en la Categoría B (Genética, Biodiversidad y Fitomejoramiento, y Mundos Simbólicos: Estudios en motricidad y educación), y siete (7) en Categoría C (Fisicoquímica de Geofluidos, Grupo de Investigación en estudios ambientales en agua y suelo, Grupo de Investigación en Ecosistemas Tropicales,, Ecología y diversidad de anfibios y reptiles, Innovación Educativa, Currículo, Universidad y Empresa, y, Maestros y Contextos).*
- *La productividad anual de los grupos de investigación, dado que para el periodo 2010-2015, los catorce (14) grupos de investigación lograron la publicación de 415 productos (aprox. 69 productos/año), entre artículos en revistas especializadas, libros, capítulos de libro, y productos tecnológicos), comparado con 384 productos (aprox.64 productos/año) obtenidos en el periodo 2004-2009. De la productividad del último periodo se destacan las dos patentes registradas por docentes del Programa.*
- *El Programa cuenta con una política de flexibilidad curricular que le permite al estudiante asumir diferentes rutas formativas direccionadas hacia la profundización de los tres saberes de su formación: biología, química y pedagogía. Del total de 180 créditos aproximadamente el 20% responde a posibilidades de elección de los estudiantes.*
- *La articulación del Programa con los niveles de Posgrado, aspecto totalmente evidenciado y de gran fortaleza, dado que los estudiantes transitan a niveles de Maestría en Química, gracias a un plan de estudios y a un sistema de créditos que lo hace posible y visible.*
- *El Programa se destaca por favorecer la movilidad de los estudiantes a otros países como España, Brasil y México, con la respectiva homologación de créditos, demostrando que el currículo del Programa es significativamente compatible con Programas Internacionales. Se suma a ello, la participación de los docentes del Programa en proyectos de investigación con universidades extranjeras y también de carácter nacional, ampliando de este modo, la visibilidad en materia investigativa y de reconocimiento social del Programa en otras latitudes.*
- *El nivel desempeño de los estudiantes del Programa fue superior al promedio nacional para las competencias: Lectura Crítica, Razonamiento Cuantitativo, Competencias Ciudadanas, inglés y Comunicación Escrita, en los resultados de las Pruebas Saber Pro, de los años 2013 y 2014.*
- *La existencia de 63 convenios con instituciones de educación media urbana y rural de municipios del Departamento de Caldas, lo cual representa un indicador importante en las relaciones de cooperación con el sector laboral del Programa.*
- *El Programa cuenta con la disponibilidad que le ofrece la Infraestructura de planta física del campus de la Universidad. Los salones de clases, los auditorios, los centros de cómputo, las cafeterías y la Biblioteca, son espacios que se caracterizan por su mantenimiento adecuado, para el bienestar de toda la comunidad universitaria.*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **LICENCIATURA EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA** de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, con domicilio en la ciudad de **MANIZALES**, debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del Programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Implementar estrategias que permitan disminuir de manera efectiva la deserción. A pesar que se evidencian estrategias orientadas a mantener bajos niveles, es necesario revisarlas ya que para las dos últimas cohortes se presentan tasas de deserción por cohorte superiores (aprox. 63%) a las del promedio nacional (53,35%).
- Implementar estrategias orientadas al desarrollo de competencias en un segundo idioma, por parte de estudiantes y docentes, de tal forma que se incrementen las publicaciones en idioma extranjero, y se amplíen las posibilidades de convenios y moviidades con pares académicos y científicos de otras nacionalidades que no sean de habla hispana.
- Mejorar los aspectos relacionados con la evaluación docente, así como de capacitación y actualización permanente.
- A pesar que se cuenta con datos estadísticos de los egresados del Programa, se hace necesario construir una Política que garantice niveles de comunicación, apoyo a la formación continua, afiliación a redes académicas, entre otros aspectos señalados en el informe de pares.
- Fortalecer los aspectos relacionados con la materialización de las políticas institucionales y de Facultad en materia de extensión y proyección social".

Que por lo anterior, este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente la renovación de la acreditación de alta calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Licenciatura en Biología y Química de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Manizales - Caldas.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar por el término de seis (6) años la renovación de la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad de Caldas</b>
<b>Programa:</b>	<b>Licenciatura en Biología y Química</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Licenciado en Biología y Química</b>
<b>Sede del programa:</b>	<b>Manizales - Caldas</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>

**PARÁGRAFO.-** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la acreditación de alta calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la renovación de acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La renovación de la acreditación de alta calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad de Caldas con domicilio en la ciudad de Manizales - Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

30 SEP 2016

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL  
DESPACHO DE LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL**

  
**FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA**

Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez - Profesional Especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior

Aprobaron: Kelly Johanna Sterling Plazas - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior  
Omar Cabrales Salazar - Director de Calidad para la Educación Superior  
Jairo Eduardo Cristancho Rodríguez - Asesor Viceministerio de Educación Superior  
Magda Méndez - Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional

Código Proceso: 12942  
Código Snies: 289